

Tacuarembó, 23 de mayo de 2014.

**Dec. 008/14.-** En sesión ordinaria celebrada con fecha veintidós de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO:** El Expediente Interno 145/13, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, envía Exp. N° 1486/13, caratulado; Wattimo, Víctor ofrece en venta terreno ubicados en el predio señalado con el N°758 de calle 18 de Julio Barrio Artigas”;-----

**RESULTANDO I:** Que por Resolución N° 02/2014 de fecha 6 de marzo de 2014, esta Junta Departamental otorgó anuencia ad referendum del TCR, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó para la adquisición por título compraventa y modo tradición de los Sres. Víctor Wattimo y María Plada, la propiedad y posesión de los inmuebles sitios en la localidad Catastral de Tacuarembó, padrones 8085 y 11.104, por un valor total de UI 7:819.400,22 (Unidades Indexadas siete millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos con 22/100) con destino a cartera de tierras para fines de ordenamiento territorial;-----

**RESULTANDO II:** Que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución de fecha 2 de abril de 2014, se expidió respecto a la legalidad del gasto proyectado no formulando observaciones, teniendo por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 33, numeral 3) literal C) y 39 del TOCAF, encuadrando dicha compraventa en las potestades que le otorga el artículo 67 de la Ley n° 18.308., que amplía las competencias para comprar inmuebles originalmente previstas en el artículo 36 numeral 1) de la ley 9515, encomendando a su vez al Contador Delegado de la Intendencia la intervención del gasto, una vez imputado el mismo al rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;-----

**CONSIDERANDO I:** Que no existiendo observaciones a la compraventa proyectada, y en virtud de la conveniencia de la misma a efectos del correcto desarrollo urbanístico de la ciudad de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial oportunamente aprobado por esta Junta Departamental, corresponde otorgar en forma definitiva la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental;-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo 273, Nral 1 de la Constitución de la República, artículo 67 de la ley 18.308 y demás normas citadas.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**

**DECRETA:**

**Artículo. 1º.**-Concédese en forma definitiva al Sr. Intendente Departamental, la anuencia para la adquisición a los Sres. Víctor Wátimo y María Plada por título compraventa y modo tradición, la propiedad y posesión de los inmuebles sitios en la localidad Catastral de Tacuarembó, **padrón n° 8085**, que consta de una superficie de 111.496 metros cuadrados y está señalado como fracción 8 del plano del Ing. Agrim. Raúl Capetta, inscripto en la Oficina Departamental del Catastro con el N° 3930 el 4 de junio de 1969 y fracción 7 del plano del Ing. Agrim. Raúl Capetta, inscripto en la Oficina Departamental del Catastro con el N° 7034 el 5 de diciembre de 1990, y **padrón n° 11.104**, que consta de una superficie de 11.153 metros cuadrados, 48 decímetros cuadrados, y está señalado como fracción 5 del plano del Ing. Agrim. Raúl Capetta, inscripto en la Oficina Departamental del Catastro con el N° 7034 el 5 de diciembre de 1990, por un valor total de ambos inmuebles de UI 7:819.400,22 (Unidades Indexadas siete millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos con 22/100), con destino a cartera de tierras para fines de ordenamiento territorial.

**Artículo. 2º.**- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.-

Sala de Sesiones “**Gral. José Artigas**” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.

**POR LA JUNTA:**

*Sr. W. Aparicio Ezquerria*  
Secretario General

*Sr. Augusto Sánchez*  
Presidente